



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/MDA/CO/7
16 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

72º período de sesiones
18 de febrero a 7 de marzo de 2008

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS
ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9
DE LA CONVENCIÓN**

**Observaciones finales del Comité para la Eliminación
de la Discriminación Racial**

MOLDOVA

1. El Comité examinó los informes periódicos combinados quinto a séptimo de la República de Moldova (CERD/C/MDA/7) en sus sesiones 1861^a y 1862^a (CERD/C/SR.1861 y 1862), celebradas los días 27 y 28 de febrero de 2008. En sus sesiones 1871^a y 1872^a (CERD/C/SR.1871 y 1872), celebradas los días 5 y 6 de marzo de 2008, el Comité aprobó las siguientes conclusiones finales.

A. Introducción

2. El Comité acoge con satisfacción el informe exhaustivo y las respuestas por escrito que presentó Moldova. Agradece las respuestas francas y detalladas de la delegación a las preguntas del Comité, y sus propuestas concretas para seguir desarrollando un diálogo constructivo entre el Comité y el Estado parte.

B. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la Convención

3. El Comité toma nota de que la región oriental de Transnistria sigue fuera del control efectivo del Estado parte, por lo que éste no puede supervisar la aplicación de la Convención en esa porción de su territorio.

C. Aspectos positivos

4. El Comité acoge con satisfacción la aprobación por el Estado parte de la Ley del estatuto de los refugiados en 2002, así como la normativa derivada de esa ley en relación con la prestación de asistencia material a los refugiados (decisión gubernamental N° 1622, de 31 de diciembre de 2003) y un programa de acción nacional en materia de migración y asilo (decisión gubernamental N° 448, de 27 de abril de 2006) para reducir las consecuencias adversas de la migración ilegal y fortalecer el sistema nacional de asilo.
5. El Comité toma nota con reconocimiento de que el Plan de Acción Nacional en la esfera de los derechos humanos para 2004-2008 del Estado parte incluye un capítulo sobre los derechos de las minorías nacionales.
6. El Comité observa con satisfacción que el Estado parte ha incluido en los programas escolares la formación sobre el holocausto y las causas del genocidio de los judíos y los romaníes entre 1941 y 1944, y que los libros de historia modernos contienen capítulos sobre el holocausto y el genocidio de los judíos y los romaníes.
7. El Comité acoge con agrado las recientes iniciativas legislativas del Estado parte de armonización de la legislación nacional con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, con miras a preparar su adhesión al Estatuto.

C. Motivos de preocupación y recomendaciones

8. El Comité observa que en el informe no figuran datos estadísticos desglosados sobre el disfrute por los miembros de las minorías nacionales y de los no ciudadanos de los derechos amparados en la Convención, como el derecho al trabajo, a la vivienda y la salud, ni las tasas de escolarización y abandono escolar de los niños de las minorías y refugiados.

El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico facilite información detallada sobre el disfrute por las minorías nacionales y los no ciudadanos de los derechos amparados por la Convención, desglosada por sexo, edad, grupo étnico y nacionalidad, y recomienda que se establezca con ese fin un sistema coherente de recogida de datos.

9. El Comité toma nota de que los defensores parlamentarios (defensores del pueblo) que dirigen el Centro de Derechos Humanos de Moldova sólo han atendido unas pocas denuncias relacionadas con la discriminación racial.

El Comité recomienda que el Estado parte promueva el papel y refuerce las actividades de los defensores parlamentarios en lo referente a las denuncias de discriminación racial, y que estudie la posibilidad de otorgar al Centro de Derechos Humanos la condición de institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993).

10. El Comité toma nota con preocupación de que el Estado parte aún no ha aprobado legislación amplia que impida y combata la discriminación en todos los ámbitos, y que muchas

de las disposiciones contra la discriminación vigentes sólo garantizan la igualdad ante la ley y en el disfrute de los derechos humanos a los ciudadanos (art. 2 1) d)).

El Comité recomienda que el Estado parte considere la posibilidad de aprobar legislación amplia contra la discriminación que proteja a los ciudadanos y, con las diferencias razonables, a los no ciudadanos, y que incluya una definición de la discriminación directa e indirecta y disposiciones sobre las sanciones correspondientes, la reparación y el reparto de la carga de la prueba en las actuaciones civiles.

11. El Comité observa con preocupación la información sobre la disminución del presupuesto de la Oficina de Relaciones Interétnicas, el órgano de la administración pública central que promueve las relaciones interétnicas y los derechos de los ciudadanos a manifestar su identidad étnica, cultural y lingüística. También observa que la división de la Oficina encargada de las minorías nacionales, las relaciones interétnicas y los idiomas no tiene suficiente personal y que su órgano consultivo, el Consejo de Coordinación de las Organizaciones Étnicas y Culturales no ha logrado representar eficazmente los intereses de las minorías (art. 2 1) e)).

El Comité recomienda que el Estado parte asigne recursos suficientes a la Oficina de Relaciones Interétnicas, en particular a la división encargada de las minorías nacionales, las relaciones interétnicas y los idiomas, y que consolide la independencia del Consejo de Coordinación de las Organizaciones Étnicas y Culturales.

12. Si bien reconoce que el Plan de Acción de apoyo a los romaníes para 2007-2010 (decisión gubernamental N° 1453, de 21 de diciembre de 2006) incluye medidas especiales en las esferas del empleo, la atención de salud, el bienestar social, la protección de los niños, la educación y la cultura, el Comité observa con preocupación que, al parecer, la Oficina de Relaciones Interétnicas no ha elaborado planes anuales para la ejecución del Plan de Acción y que, aparentemente, las organizaciones no gubernamentales no pueden acceder a la información sobre la ejecución del Plan de Acción (art. 2 2)).

El Comité recomienda que el Estado parte prepare planes anuales para la ejecución del Plan de Acción de apoyo a la población romaní (2007-2010) y que haga pública la información acerca de las medidas adoptadas o previstas para ejecutar el Plan de Acción, a fin de que las organizaciones no gubernamentales, en particular las romaníes, puedan participar efectivamente en la ejecución y la supervisión del Plan.

13. El Comité toma nota con preocupación de que las organizaciones públicas y religiosas que llevan a cabo actividades extremistas, como la incitación al odio racial, nacional y religioso, y las agencias de los medios de comunicación que divulgan material de tipo extremista, en la práctica no están ilegalizadas y prohibidas a tenor de los artículos 6 y 7 de la Ley de lucha contra las actividades extremistas. También observa con preocupación que sólo se han presentado e investigado unas pocas denuncias en virtud de lo dispuesto en los artículos 135, 176 y 346 del Código Penal (arts. 4 y 6).

El Comité recomienda que el Estado parte vele por que los artículos 6 y 7 de la Ley de lucha contra las actividades extremistas y demás disposiciones penales pertinentes se apliquen en plena conformidad con el artículo 4 de la Convención. Recuerda al

Estado parte que la ausencia de denuncias y de demandas judiciales de las víctimas de la discriminación racial puede ser simplemente la muestra del desconocimiento de los recursos legales o de la falta de voluntad de las autoridades de enjuiciar a los autores. En este sentido, el Comité recomienda que el Estado parte introduzca la formación obligatoria de policías, fiscales, jueces y otros agentes del orden sobre la aplicación de las disposiciones penales que castigan la incitación al odio y la discriminación racial por personas y organizaciones, y que informe al público de todos los recursos jurídicos en la esfera de la discriminación racial. También pide al Estado parte que en el próximo informe periódico facilite información actualizada sobre el número de denuncias registradas e investigadas con arreglo a los artículos 135, 176 y 346 del Código Penal y la Ley de lucha contra las actividades extremistas, así como del tipo de sanciones impuestas a los autores de los delitos y las indemnizaciones concedidas a las víctimas.

14. El Comité está preocupado por la denegación por el Servicio estatal para los asuntos religiosos, de solicitudes de las minorías étnicas musulmanas, como la tábara, de ser registradas como comunidades religiosas, al parecer por motivos puramente formales (art. 5 d) vii)).

El Comité recomienda que el Estado parte considere la posibilidad de facilitar el registro de las minorías étnicas musulmanas, como la tábara, como comunidades religiosas, dando la posibilidad de volver a presentar los documentos necesarios en los casos de solicitudes incompletas.

15. El Comité observa con preocupación que el Estado parte sólo ha ofrecido destinar determinadas zonas de los cementerios cristianos a enterramientos musulmanes, a pesar de que las minorías étnicas musulmanas habían solicitado reiteradamente que se les asignaran zonas separadas (art. 5 d) vii)).

El Comité recomienda que el Estado parte vele por que los miembros de las minorías étnicas musulmanas, como los tábaros, puedan ser enterrados según sus creencias y preferencias.

16. El Comité toma nota con preocupación de que los romaníes no están representados en el Parlamento y de que, salvo en las fuerzas policiales, no hay cupos de contratación de romaníes en la administración pública, a pesar del derecho de las minorías nacionales a una representación aproximadamente proporcional en el poder ejecutivo, el judicial y el ejército, previsto en la Ley de los miembros de las minorías étnicas (derechos y condición jurídica de sus asociaciones), de 2001 (arts. 5 c) y 2 2)).

El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas especiales, como el establecimiento de objetivos en el ámbito de los cargos electos y de la administración pública, y programas de formación específicos, para garantizar una representación aproximadamente proporcional de los romaníes y otras minorías insuficientemente representadas en el Parlamento y la administración pública, en particular en el nivel superior de la administración y en el poder judicial, de conformidad con la Ley sobre los miembros de las minorías étnicas (derechos y condición jurídica de sus asociaciones) de 2001.

17. El Comité observa con preocupación los informes sobre la alta tasa de desempleo de la población romaní y la falta de oportunidades de empleo para los romaníes (art. 5 e i)).

El Comité recomienda que el Estado parte siga intensificando sus esfuerzos para preparar a los desempleados romaníes para el mercado laboral, por ejemplo mediante la capacitación profesional con fines específicos, el readiestramiento profesional y los programas de aprendizaje de idiomas, y creando condiciones favorables a la inversión y la empresa privada entre las comunidades romaníes, en particular intervenciones en la infraestructura y préstamos para las microempresas.

18. El Comité observa con preocupación que los idiomas y culturas ucranios, gagauros y búlgaros se enseñan como asignaturas en un número limitado de escuelas de enseñanza en ruso, que sólo se enseña en ucranio o búlgaro en algunas clases de unas pocas escuelas experimentales, que no hay escuelas donde se enseñen el idioma y la cultura romaníes, azeríes o tártaros, y que, al parecer, la enseñanza del moldavo a los niños de las minorías es de mala calidad (art. 5 e v)).

El Comité recomienda que el Estado parte intensifique sus esfuerzos para ofrecer a los niños de las minorías oportunidades insuficientes de recibir educación en su idioma materno y en moldavo y de estudiar su idioma y cultura a lo largo de todo el ciclo educativo, por ejemplo: a) haciendo extensiva la enseñanza del ucranio, el gagauro y el búlgaro a las escuelas de enseñanza en moldavo; b) aumentando el número de escuelas que enseñen en esos idiomas; y c) introduciendo los idiomas de las minorías poco numerosas como asignaturas cuando haya suficiente demanda. El Estado parte también debería proseguir e intensificar sus esfuerzos para mejorar la calidad de la enseñanza del moldavo a los niños de las minorías. En ese contexto, lo alienta a que prosiga sus planes de adhesión a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, y que considere la posibilidad de aplicarla también a las minorías poco numerosas.

19. El Comité observa con preocupación la información sobre la escasa tasa de escolarización y la alta tasa de abandono escolar de los niños romaníes, y que muy pocos alumnos romaníes han recibido becas estatales para la enseñanza superior y que no ha habido admisiones para cubrir el cupo del 15% del total de plazas en la enseñanza superior (para cada asignatura, profesión y tipo de centro) reservado para ciertos grupos desfavorecidos, incluidos los romaníes (art. 5 e v)).

El Comité recomienda que el Estado parte proporcione ayuda económica a las familias romaníes para sufragar los gastos de los libros de texto, el transporte y otros gastos indirectos de la escolarización, que ofrezca clases especiales de idioma moldavo a los niños romaníes, atienda las necesidades de los alumnos romaníes cuyos padres trabajen en el extranjero como temporeros, que incluya el idioma y la cultura romaníes en los programas de estudios y continúe e intensifique sus esfuerzos para sensibilizar a las familias romaníes a la importancia de la educación, desde el nivel preescolar. También recomienda que el Estado parte utilice plenamente los planes de becas y de cupos existentes para incrementar la participación de los romaníes en la enseñanza superior.

20. El Comité observa con preocupación la falta de información y el escaso número de denuncias registradas sobre los actos de discriminación racial dirigidos contra las minorías étnicas, incluida la violencia policial contra los romaníes, los musulmanes y las personas de origen africano o asiático. También observa la falta de información sobre el número de investigaciones penales y los tipos de sanciones impuestas a los autores de los delitos con arreglo a la legislación penal, el Código de Delitos Administrativos y demás leyes pertinentes (art. 6).

El Comité recomienda que el Estado parte garantice que todos los casos de discriminación racial y dirigidos contra las minorías étnicas denunciados, incluidos los de violencia policial contra los romaníes, los musulmanes y las personas de origen africano o asiático, sean investigados y enjuiciados efectivamente y que las víctimas tengan acceso a reparación efectiva, incluida la indemnización. Pide al Estado parte que, en su próximo informe periódico, facilite información detallada sobre el número de denuncias recibidas y registradas de esos actos de discriminación, el número de investigaciones penales y los tipos de sanciones impuestas a los autores de los delitos de conformidad con la legislación penal y demás normativas pertinentes, y la cuantía de las indemnizaciones otorgadas a las víctimas.

21. El Comité está preocupado por la persistencia de las actitudes y estereotipos sociales negativos contra los romaníes y otras personas de origen étnico minoritario (art. 7).

El Comité recomienda que el Estado parte incremente sus esfuerzos para luchar contra los prejuicios, en particular de los funcionarios públicos, contra los romaníes y otras personas de origen étnico minoritario y que fortalezca las actividades de la Oficina de Relaciones Interétnicas para promover la tolerancia y fomentar el diálogo intercultural entre los distintos grupos étnicos de la República de Moldova.

22. El Comité alienta al Estado parte a que considere la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 1990 (resolución 45/158 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990).

23. El Comité recomienda que el Estado parte tenga en cuenta las partes pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12, cap. I) cuando aplique la Convención, en particular sus artículos 2 a 7, dentro de su ordenamiento jurídico nacional. El Comité también insta al Estado parte a que incluya en su próximo informe periódico información específica sobre los planes de acción y demás medidas adoptadas para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban a nivel nacional. El Comité también alienta al Estado parte a que participe activamente en el Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, en las reuniones preparatorias regionales, si procede, y en la Conferencia de Examen de Durban en 2009.

24. El Comité recomienda que el Estado parte ratifique la enmienda del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, aprobada el 15 de enero de 1992 en la 14ª reunión de los Estados partes en la Convención y aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992. En este sentido, el Comité se refiere a la resolución 61/148 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2006, en la que la Asamblea instó encarecidamente a los Estados partes en la

Convención a que acelerasen sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda y a que con prontitud notificaran por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda.

25. El Comité recomienda que los informes del Estado parte se hagan públicos en el momento de presentarlos, y que las observaciones del Comité al respecto sean asimismo publicadas en los idiomas oficiales y nacionales.

26. El Comité recomienda que el Estado parte celebre amplias consultas con las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la protección de los derechos humanos, en particular la lucha contra la discriminación racial, en el marco de la preparación del próximo informe periódico.

27. El Comité invita al Estado parte a que actualice su documento básico, de acuerdo con lo indicado en las directrices armonizadas para la presentación de los informes previstos en los tratados internacionales de derechos humanos, en particular las relativas al documento básico común, aprobadas por la quinta reunión entre comités de los órganos creados en virtud de tratados, celebrada en junio de 2006 (HRI/GEN/2/Rev.4).

28. En virtud del párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y del artículo 65 del reglamento enmendado del Comité, éste pide al Estado parte que le informe acerca del cumplimiento de las recomendaciones que figuran en los párrafos 12, 14 y 19 *supra* dentro del plazo de un año a partir de la aprobación de las presentes conclusiones.

29. El Comité recomienda que se presenten refundidos en un solo informe los informes periódicos octavo y noveno, que deben presentarse antes del 25 de febrero de 2010 teniendo en cuenta las directrices sobre los documentos del Comité, y que sea un documento de actualización que aborde todas las cuestiones planteadas en las presentes observaciones finales.
